

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. noviembre quince (15) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo 2023 016
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: BLANCA LIVIA GUTIERREZ.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada BLANCA LIVIA GUTIERREZ, fue notificada en debida forma conforme lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, del contenido del auto que libró mandamiento de pago en su contra, quien pasado el término para contestar la demanda y/o proponer excepciones, guardó silencio.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Despacho decide de fondo, el presente asunto, previo el resumen de los siguientes antecedentes:

1. BANCOLOMBIA S.A. por medio de apoderado judicial, impetró demanda ejecutiva en contra de la demandada BLANCA LIVIA GUTIERREZ.
2. Por auto de fecha 7 de febrero de 2023, este Despacho judicial, libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de la mencionada demandada por las sumas allí escritas.

En esas condiciones, habrá de darse aplicación a lo prescrito por el art. 440 del C.G.P, sin lugar a más consideraciones, por no ser ellas necesarias, razón por la que, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución, en la forma ordenada en el mandamiento de pago de fecha 7 de febrero de 2023.

SEGUNDO. DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que, posteriormente, se llegaren a embargar.

TERCERO. PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el numeral 4º. del art. 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de \$7.450.000,00. Secretaría elabore la liquidación de costas.

NOTIFIQUESELE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez